

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13928.

VISTO:

El Expediente N.º CD-338-B-2018, la Ley Nacional N.º 25.675, la Ley Provincial N.º 1.875; y

CONSIDERANDO:

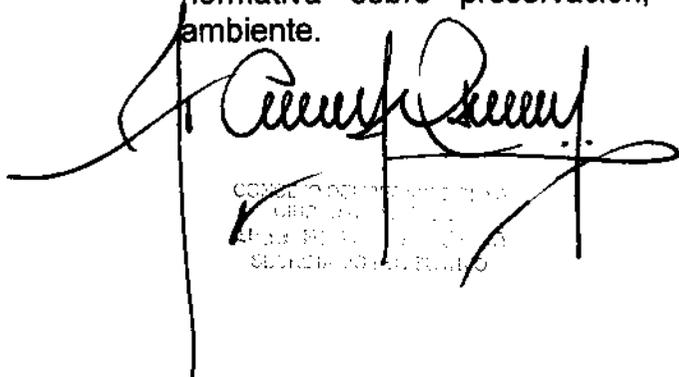
Que el Día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la ONU en su resolución del 15 de diciembre de 1972, se celebra desde 1974 el 5 de junio de cada año, fecha con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue el Ambiente.

Que existen otras celebraciones como la del Día Mundial del Aire Puro que fue instaurada desde 1977 establecida el tercer jueves de noviembre, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a su preocupación por las emisiones contaminantes que afectan la salud de las personas y en respuesta a movilizaciones de la sociedad civil en pro del cuidado del medio ambiente.

Que la contaminación del aire, es considerada el segundo problema ambiental. Existen cifras que resultan elocuentes sobre la problemática de la contaminación del aire en América, las que detallan que se producen unas 440.000 muertes prematuras al año en América (Fuente: OMS, La Salud y el Ambiente en el Desarrollo Sostenible, 2000); que las infecciones respiratorias agudas son una de las cinco causas principales causas de muerte en niños menores de cinco años (Fuente: Salud en las Américas, 1998-2002); o que más de 100 millones de habitantes de ciudades de América Latina y el Caribe respiran aire que no cumple con las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS). (Fuente: OMS, La Salud y el Ambiente en el Desarrollo Sostenible, 2000).

Que la Argentina tiene una importante cantidad de leyes relacionadas al Medio Ambiente como: Gestión integral de residuos de origen industrial, eliminación de los PCBs, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental, Gestión de Residuos domiciliarios, Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el Territorio Nacional, Ley Nacional de Control del Tabaco, Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, Manejo del Fuego, Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, que la principal normativa es la Ley N.º 25.675 denominada Ley General del Medio Ambiente.

Que la Ley N.º 1.875 de la provincia del Neuquén es una normativa sobre preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.



CONCEJO DELIBERANTE
CALLE 14 N.º 1000
6600 NEUQUÉN
REPUBLICA ARGENTINA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es necesario concientizar a la población en especial a los niños y jóvenes que son el futuro de nuestra ciudad, de la Provincia y de la Nación. Es nuestra responsabilidad de capacitar y preparar a los niños y jóvenes para dar batalla a la contaminación, es el individuo quien puede provocar un verdadero cambio, si el individuo cambia en su forma de pensar, sentir y de obrar lograremos un mañana sin daño al planeta por ende tendremos una población consiente hacia la naturaleza por el bien de nuestro planeta, nuestro hogar.

Que si queremos generar niños y jóvenes con un estado de conciencia de protección al medio ambiente es necesario entregar herramientas para despertar ese estado hay que darle un shock de conciencia.

Que la ciudad y sus habitantes se merecen tener una fecha especial para la concientización del Medio ambiente.

Que sabemos que en un día al año que se hable de medio ambiente no es suficiente, para ello debemos crear una herramienta para que trabajen durante todo el año y lo puedan expresar y exponer.

Que la ciudad de Neuquén es la ciudad más importante de la Patagonia y que seríamos ejemplo a imitar en proteccionismo del medio ambiente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º009/2019 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

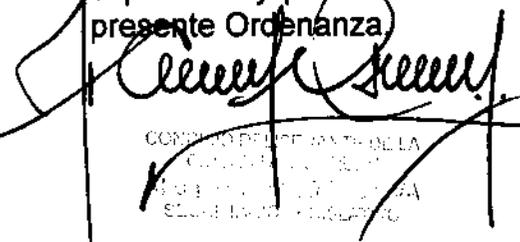
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CRÉASE la Expo Neuquén Aire Puro que formará parte de la Fiesta de la Confluencia y de la Feria del Libro de cada año. Tendrá como objetivo la promoción del desarrollo sostenible, la cultura ambiental, el intercambio de tecnologías, equipos y servicios ambientales, y principalmente la puesta en valor de la protección y el cuidado del Medio Ambiente como la mayor riqueza de esta ciudad.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal organizará las actividades que tendrán como temática el medio ambiente y la cultura ambiental, mediante capacitaciones, exposición de trabajos y realización de conferencias sobre propuestas y proyectos innovadores y de desarrollo de empresas, emprendedores, estudiantes y profesionales de la materia.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá contar con stands para la exposición y presentación de las actividades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.


COMISION DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 13928/19
Promulgada TACITAMENTE
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º CD-338-B.18

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 4): Podrán participar de la Expo Neuquén Aire Puro:

- Empresas que apliquen políticas de sustentabilidad en sus actividades.
- Comercios relacionados al medio ambiente.
- ONG relacionadas al medio ambiente.
- Áreas de la provincia del Neuquén.
- Estudiantes universitarios que hayan desarrollado proyectos innovadores.
- Universidades, institutos y escuelas de todos los niveles.
- Alumnos secundarios.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal entregará premios a los mejores proyectos innovadores presentados por alumnos de escuelas secundarias y estudiantes universitarios.

Artículo 6): El Órgano Ejecutivo Municipal afectará partidas del presupuesto municipal y/o podrá gestionar recursos con instituciones y/o entes que desarrollen su actividades dentro del ejido municipal, para la realización del evento, asegurándoles como contraprestación un espacio de exposición para las actividades que desarrollen vinculadas a la protección del medio ambiente.

Artículo 7): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Medio Ambiente en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-004-C-2019).

Es copia

am

Fdo.: MONZANI

OLIVA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO



Ordenanza Municipal N° 13928 /2009
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-338-B,18

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2255
Fecha 04 / 10 / 2019